



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MDRM/CM

Rio Magdalena, 21 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RIO MAGDALENA – LA MAR - AYACUCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2025;

Ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

La CARTA N° 013-2025-JDNS, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por Responsable de Programas Sociales y DEMUNA, INFORME N° 0103-2025-MDRM-GSMDS/RMR, de fecha 28 de marzo del 2025, Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Social, CARTA N° 020-2025-MDRM/MDC-GM, de fecha 01 de abril del 2025, Gerente Municipal, OPINIÓN LEGAL N° 08-2025-MDRM/ALE/CAM, de fecha 04 de abril del 2025, Asesor Legal Externo, CARTA N° 019-2025-JDNS, de fecha 21 de abril del 2025, Responsable de Programas Sociales y DEMUNA, INFORME N° 0135-2025-MDRM-GSMDS/RMR, de fecha 25 de abril del 2025, Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Social, CARTA N° 028-2025-JDNS, de fecha 12 de mayo del 2025, Responsable de Programas Sociales y DEMUNA, INFORME N° 0154-2025-MDRM-GSMDS/RMR, de fecha 14 de mayo del 2025, Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Social, CARTA N° 034-2025-MDRM/MDC-GM, de fecha 14 de mayo del 2025, Gerente Municipal, OPINIÓN LEGAL N° 14-2025-MDRM/ALE/CAM, de fecha 15 de mayo del 2025, Asesor Legal Externo, sobre la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y, el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84° numeral 2.4) prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentran organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) establece que toda acción pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDRM/CM, de fecha 16 de junio del 2023, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena a la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece en su artículo 2° Constitúyase el Centro Integral al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Río Magdalena, con el objeto de brindar un atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando asistencia técnica permanente a cargo especialistas de Pensión 65;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2025-MDRM/A de fecha 28 de abril del 2025, conforme la parte resolutive del Artículo Primero se conforma el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, y en el Artículo Segundo se conforma el Equipo de Apoyo al Equipo Técnico Municipal en el ámbito distrital;

Que, mediante CARTA N° 028-2025-JDNS, de fecha 12 de mayo del 2025, Responsable de Programas Sociales y DEMUNA, presenta informe técnico de la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el marco de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y concluyendo considerando viable Implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Río Magdalena con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar las transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad;

Que, mediante INFORME N° 0154-2025-MDRM-GSMDS/RMR, de fecha 14 de mayo del 2025, Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Social hace suyo el informe precedente y solicita la continuación del procedimiento administrativo para la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 14-2025-MDRM/ALE/CAM, de fecha 15 de mayo del 2025, Asesor Legal Externo, emite OPINION FAVORABLE a Aprobar e Implementar el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el marco de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y en concordancia con el artículo 09°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 8) y 14), artículo 20° numeral 5), artículo 39° y artículo 40° de ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433; el Concejo Municipal Distrital de Rio Magdalena, que puesto a consideración y debate de los Señores miembros del Concejo Municipal de Rio Magdalena en Sesión Ordinaria N° 09-2025 de fecha 21 de mayo del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD;

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE RIO MAGDALENA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. – COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Rio Magdalena y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos La Municipalidad Distrital de Rio Magdalena se compromete a:

- (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Social.
- (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad
- (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos,
- (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos,
- (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos,
- (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores
- (vii) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Ayacucho, brindará a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la Intervención Saberes Productivos en la localidad, durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente según demandas puntuales de la Municipalidad. Al cambio de gestión este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO. – UNIDAD RESPONSABLE, Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO. – Se encarga la supervisión y seguimiento de la Intervención Saberes Productivos a la Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Social, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, el presente acto Ordenanza a los Órganos Estructurados de la entidad con las formalidades de ley para su conocimiento y fines pertinentes, y de la misma manera la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/muniriomagdalena>.

POR TANTO

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF. LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE